



Gobernación de Santander

DECRETO

Código
AP-GJ-RG-02

Tabla de Referencia Documental

Versión 1

Pág. 1 de 1

DECRETO No. **00034**
30 ABR 2010

"Por el cual se adopta el plan de racionalización de plantas de beneficio animal en el Departamento de Santander y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por los Artículos 298 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998 y su Decreto reglamentario 1188 de 2003, Decreto 1500 de 2007, Decreto 2965 de 2008, Resolución 3659 de 2008 y Resolución 4772 de 2009 expedida por los Ministerios de la Protección Social, Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; Agricultura y Desarrollo Rural; Comercio, Industria y Turismo; y Transporte

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia establece que los departamentos "ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la constitución y las leyes".
2. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, define las atribuciones del Gobernador.
3. Que la Ley 489 de 1998 y su Decreto reglamentario 1188 de 2003, establece que los Gobernadores de cada departamento deberán coordinar y articular el desarrollo de las políticas nacionales de carácter sectorial entre las diferentes entidades del nivel nacional en su territorio, haciendo uso de los instrumentos de planificación y concertación interinstitucional.
4. Que el Decreto 2965 de 2008, modificado por los Decretos 2380 de 2009 y la Resolución 4772 de 2009, por el cual se modifican los artículos 20, 21 y 60 del Decreto 1500 de 2007, en su artículo 4° responsabiliza a los Gobernadores Departamentales por la formulación e implementación de un plan de racionalización de plantas de beneficio animal en su jurisdicción.
5. Que el Decreto 1500 de 2007 del Ministerio de Protección Social, por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la carne, productos cárnicos comestibles y derivados cárnicos destinados para el consumo humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación, siendo competencia de las entidades territoriales de salud las actividades de inspección, vigilancia y control del transporte, almacenamiento y expendio de carne y productos cárnicos comestibles y derivados cárnicos destinados para el consumo humano.

6. Que la Resolución 3659 de 2008 Ministerio de Protección Social, por la cual se establecen los criterios del Plan de Racionalización de Plantas de Beneficio Animal tiene por objeto establecer los criterios del Plan de Racionalización de las Plantas de Beneficio de Animales destinados para el consumo humano, los cuales deberán ser tenidos en cuenta por los gobernadores en concertación con los alcaldes, para la formulación del Plan de Racionalización de Plantas de Beneficio Animal.
7. Que el objeto del Plan de Racionalización y Regionalización de las Plantas de Beneficio Animal en el Departamento de Santander, de acuerdo con la Resolución 3659 de 2008 del Ministerio de Protección Social, es el de reducir la cantidad de plantas de beneficio a nivel departamental de manera tal que se utilicen eficientemente los recursos públicos destinados a la prestación del servicio de beneficio, buscando que dichas plantas sean viables desde el punto de vista sanitario, ambiental, económico y social, garantizando un adecuado abastecimiento de carnes a la población.
8. Que la Resolución 3659 de 2008, en su artículo 2º establece los criterios para que los gobernadores departamentales en concertación con los alcaldes formulen el Plan de Racionalización de las plantas de beneficio animal.
9. Que el artículo 3º de la Resolución 3659 de 2008, establece las fases para la formulación e implementación del Plan de Racionalización de las Plantas de Beneficio Animal, las cuales deben ser tenidas en cuenta por el gobernador departamental en colaboración de la mesa departamental, deberán formular el Plan de Racionalización de Plantas de Beneficio Animal del Departamento con base en los resultados del estudio de Prefactibilidad.
10. Que en el Departamento de Santander en cumplimiento del Artículo 3º de la Resolución 3659 de 2008, 64 alcaldes del Departamento manifestaron la intención de incluir la(s) planta (s) de beneficio del municipio (s) en el Plan de Racionalización de Plantas de Beneficio Animal (PRPBA) y de acogerse a los resultados de los estudios de prefactibilidad.
11. Que mediante convocatoria realizada en el mes de septiembre de 2008, a los alcaldes de los 87 municipios del Departamento de Santander, se concertaron las actividades necesarias para la formulación del Plan de Racionalización de Plantas de Beneficio Animal (PRPBA), del Departamento de Santander.
12. Que el Gobernador del Departamento de Santander presentó ante el INVIMA, en febrero de 2010, la lista de las plantas de las cuales los alcaldes manifestaron la intención de participar en el Plan de Racionalización de Plantas de Beneficio Animal (PRPBA), del Departamento de Santander.
13. Que como resultado de dicha convocatoria se eligió el representante de los alcaldes y el representante del sector privado a la Mesa de Trabajo Departamental para la formulación del Plan de Racionalización de Plantas de Beneficio Animal (PRPBA), del Departamento de Santander, según consta en el acta N° 7 de fecha 18 de noviembre de 2008 y en cumplimiento del artículo 5º de la Resolución 3659 de 2008.



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Tabla de Retención Documental	Versión: 1	Pág. 3 de 5
---------	------------------------	-------------------------------	------------	-------------

14. Que mediante Resolución 06357 de junio 2 de 2009, el Gobernador del Departamento de Santander convocó la Mesa de Trabajo Departamental para la formulación del Plan de Racionalización de Plantas de Beneficio Animal (PRPBA), del Departamento de Santander.
15. Que en reunión de la Mesa Departamental de Plantas de Beneficio Animal, de fecha 26 de febrero de 2010 y reunión con los alcaldes se socializaron los resultados del Estudio de Prefactibilidad de las Plantas de Beneficio Animal para el Departamento de Santander, según consta en actas N° 12 y 13 de febrero 26 de 2010.
16. Que el 1° de marzo de 2010 el Gobernador del Departamento de Santander presentó ante el INVIMA y la Procuraduría Delegada de Asuntos Ambientales y Agrarios los resultados del estudio de Prefactibilidad de Plantas de Beneficio para el Departamento de Santander.
17. Que en reunión de la Mesa de Trabajo Departamental, en fecha 27 de abril de 2010 se puso a consideración el Plan de Racionalización de Plantas de Beneficio Animal para el Departamento de Santander, considerándose viable dicha propuesta.

DECRETA:

ARTICULO 1. Adoptar el Plan de Racionalización de Plantas de Beneficio Animal para el Departamento de Santander, con fundamento en el Estudio de Prefactibilidad de las Plantas de Beneficio Animal para el Departamento de Santander.

ARTICULO 2. Acoger la Macrolocalización de las Plantas Regionales de Beneficio Animal para el Departamento de Santander del Estudio de Prefactibilidad de Plantas de Beneficio Animal realizado para el Departamento de Santander así:

1. Se adoptan cinco (5) Plantas Regionales de Beneficio Animal para el Departamento de Santander, las cuales deberán garantizar el abastecimiento de carne en condiciones de inocuidad y precios razonables a toda la población del Departamento de Santander.
2. Se adopta de acuerdo con el estudio precitado, que las cinco (5) Plantas Regionales de Beneficio Animal para el Departamento de Santander, tendrán las siguientes macrolocalizaciones:
 - Planta Regional de Beneficio Animal macrolocalizada en el municipio de San Gil, la cual tendrá un cubrimiento de servicios a los siguientes municipios: San Gil, Aratoca, Galán, Palmas de Socorro, Barichara, Guacamayo, Paramo, Cabrera, Guadalupe, Pinchote, Cepitá, Guapotá, Charalá, Hato, San Joaquín, Chima, Jordán, Simacota, Confines, Mogotes, Socorro, Contratación, Ocamonte, Valle de San José, Coromoro, Oiba, Villanueva, Curití, Onzaga, Encino, Los Santos y Palmar.



DECRETO	Código AP-GJ-RG-02	Tabla de Retención Documental	Versión: 1	Pág. 4 de 5
---------	-----------------------	-------------------------------	------------	-------------

- Planta Regional de Beneficio Animal macrolocalizada en el municipio de **Málaga**, la cual tendrá un cubrimiento de servicios a los siguientes municipios: Málaga, Capitanejo, Enciso, Molagavita, Carcasí, Guaca, San Andrés, Cerrito, Macaravita, San José Miranda, Concepción, Santa Bárbara y San Miguel.
- Planta Regional de Beneficio Animal macrolocalizada en el municipio de **Barrancabermeja**, la cual tendrá un cubrimiento de servicios a los siguientes municipios: Barrancabermeja, Puerto Parra, San Vicente de Chucurí, Betulia, Puerto Wilches, Zapatoca, El Carmen de Chucurí, Sabana de Torres y Cimitarra.
- Planta Regional de Beneficio Animal macrolocalizada en el municipio de **Bucaramanga**, la cual tendrá un cubrimiento de servicios a los siguientes municipios: Bucaramanga, Girón, Rionegro, California, Lebrija, Charta, Surata, El Playón, Matanza, Tona, Floridablanca, Piedecuesta y Vetás.
- Planta Regional de Beneficio Animal macrolocalizada en el municipio de **Vélez**, la cual tendrá un cubrimiento de servicios a los siguientes municipios: Vélez, Aguada, Guavatá, Santa Helena del Opón, Albania, Guepsa, Suaíta, Barbosa, Jesús María, Sucre, Bolívar, La Belleza, Chipatá, La Paz, El Peñón, Landázuri, Florián y Puente Nacional.

PARAGRAFO 1. Si alguno de los cinco (5) municipios seleccionados en la Macro localización no muestra la intención de la construcción de la Planta Regional de Beneficio, uno de los cuatro (4) municipios restantes seleccionados podrá abastecer de carne a los municipios de la región que queda desatendida, teniendo en cuenta la racionalidad económica, financiera, condiciones sanitarias y ambientales.

PARAGRAFO 2. Cada una de las plantas referenciadas en el presente artículo para su operación deberá demostrar previamente la viabilidad económica y financiera.

PARÁGRAFO 3. La participación del sector privado en el PRPBA se llevará a cabo teniendo en cuenta los principios constitucionales de libertad económica, libre competencia y con total respeto a la autonomía de la voluntad privada.

ARTICULO 4. Los mataderos municipales que actualmente están funcionando podrán continuar en funcionamiento, dando cumplimiento a los parámetros establecidos por las autoridades competentes, hasta cuando la Planta Regional de Beneficio garantice el abastecimiento de carne al Municipio, en todo caso en un plazo que no supere el **4 de mayo de 2012**, tiempo en el cual cesaran de manera voluntaria sus actividades.

ARTICULO 5. En cada región cada uno de los municipios donde no va a estar localizada la Planta Regional de Beneficio Animal, con el fin de garantizar la inocuidad de la carne y el abastecimiento de la población deberá construir un (1) cuarto frío para el almacenamiento de la misma, cumpliendo con la normatividad exigida por la autoridad competente.

ARTÍCULO 6. Con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 3659 de 2008, el Departamento de Santander a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y en coordinación con la Mesa de Trabajo Departamental de Plantas de Beneficio, realizarán el seguimiento a la implementación del Plan de Racionalización adoptado por el Departamento de Santander.

ARTÍCULO 7. MECANISMOS DE FINANCIACIÓN. Con el fin de facilitar la implementación de las propuestas de adecuación o creación de nuevas plantas de beneficio animal, incluida la red de frío y los servicios complementarios, FINAGRO y FINDETER y con fundamento en la reglamentación efectuada por estas dos (2) entidades en el marco de la Resolución 3659 de 2008 sobre las líneas de crédito, para que a través de la banca comercial se ofrezca la financiación a las empresas que vayan a operar las plantas de beneficio, priorizando las definidas en el presente Plan de Racionalización de las Plantas de Beneficio Animal (PRPBA) para el Departamento de Santander.

ARTÍCULO 8. El Departamento de Santander de acuerdo a los resultados del Estudio de Plantas de Beneficio Regional para el Departamento de Santander, acoge dentro de las Plantas de Beneficio de Régimen Especial a los Municipios de Santa Helena del Opón y Encino quienes cumplen con los requisitos previstos en el artículo 32 del Decreto 1500 de 2007. Lo anterior sin perjuicio de la normatividad establecida para tal efecto.

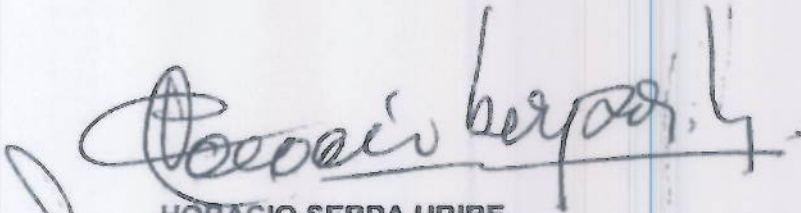
ARTÍCULO 9. Si por efectos de ajustes que deban realizarse al Plan de Racionalización de las Plantas de Beneficio Animal adoptado en el presente Decreto, que provengan de parte de las autoridades nacionales competentes en la materia el Departamento mediante acto administrativo motivado realizará las correspondientes modificaciones.

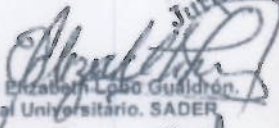
ARTÍCULO 10. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bucaramanga,

30 ABR 2010


HORACIO SERPA URIBE
Gobernador de Santander


Proyecto: Elizabeth Lobo Guaidón,
Profesional Universitario, SADER

Renato Baldovino Guevara 